que luego. Con la Decima hoja se publique
el contenido de dichas Cedulas. Con el dicho
Mandamiento de Prouision y que se pregunte
que por los puertos de Mayor Calas y otros puertos
y mantimos de la Jurisdicion de Alcaud. no
deen barquen mientras dopa sentencia ni
cadenas de los dichos portes Contrarios
ni guayabocados en ellos — y la Alcaud.
visto las dichas Ordenes. se acordo se cumplan
y guardasen sin dilacion alguna y no delos esti
del numero de Alcaud. a la Vaiz Castillo
de las aguilas que tiene a la marina de
estas Aragon no disque a Don Juan
Fernandez Valera que despues ha oficio
de alcaide de la dicha torre y castillo. no in
sente se de embarque ninguno por Senor
Rosa ni otro ningun Senor de sente de
las Comprehendidos en dicha Ordenan
ni que llegue el dicho puerto y si llegare
algun navio el dicho Sr. Sindar lugar a que
de embarquen Senor alguno Soldado
el dicho alcaide los desgracios y otros
Soldados de la dicha Jente los Dumtrados
y Conf. Paraque Estando Sr. Se les
dem lo que tienen de hacer y acten
que fuen Sele de la ayuda de costa que